



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 29 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la entidad demandante allegó escrito en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Dejo constancia que no existe embargos a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00070-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito
Coophumana
Demandado: Oscar Alberto Henao Osorio
Auto (T): 562
(Con Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenando la entrega a favor de la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito – Coophumana de los títulos judiciales hasta la suma de \$24.075.243, y dado que obran títulos por valor total de \$24.322.275, el excedente por \$247.032 será devuelto al demandado Oscar Alberto Henao Osorio, así como los demás títulos judiciales que sean consignados a favor del proceso

Ahora bien, atendiendo a que el Pagaré 8590213 base de ejecución fue aportado en forma digital, encontrándose el original en poder de la entidad demandante, deberá ésta en virtud del principio de lealtad procesal, hacerle entrega del aludido documento al demandado dejando anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

De otro ángulo, en vista que no existe embargo a favor de otros procesos, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito – Coophumana en contra del señor Oscar Alberto Henao Osorio, por pago total de la obligación.



SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la parte demandante Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito – Coophumana de la suma de \$24.075.243 con los siguientes títulos judiciales:

No. Título	Valor
469700000052429	\$ 2.702.475,00
469700000052539	\$ 2.702.475,00
469700000052718	\$ 2.702.475,00
469700000052852	\$ 2.702.475,00
469700000052995	\$ 2.702.475,00
469700000053149	\$ 2.702.475,00
469700000053288	\$ 2.702.475,00
469700000053431	\$ 2.702.475,00
Fraccionamiento 469700000053575 por \$2.702.475,00	\$ 2.455.443,00
TOTAL	\$24.075.243,00

TERCERO: ORDENAR la entrega a favor del demandado Oscar Alberto Henao Osorio la suma de \$247.032 con el fraccionamiento del Título judicial 469700000053575, y de los posteriores títulos judiciales que sean consignados a favor de este proceso.

CUARTO: ORDENAR a la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito – Coophumana hacer entrega al demandado Oscar Alberto Henao Osorio del Pagaré 8590213, dejando anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

QUINTO: ORDENAR la cancelación de la medida de embargo y retención del 30% de la pensión que percibe el demandado Oscar Alberto Henao Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.551.412. Ofíciase a la Secretaría de Educación del Valle del Cauca informándole que debe dejar sin efectos jurídicos la orden impartida mediante oficio 251 del 25 de abril de 2022.

SEXTO: ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **30 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e17a04d2f53f14e577d7f19b03d7015473ff95b7f858cb6897d645b64b165e**

Documento generado en 29/03/2023 11:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>